

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 1  
R.M. N° 131/08

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009,  
Sucre-Bolivia"*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 131/08**



**Sucre, 02 de Abril de 2008**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que la Comisión de Desarrollo Humano y de Defensa del Consumidor, en cumplimiento de sus atribuciones, ha realizado una inspección a la oficina de Genero Generacional.

Que, en fecha 27 de marzo de 2008, la Comisión de Desarrollo Humano y de Defensa del Consumidor, en cumplimiento de sus atribuciones, ha realizado una inspección a la oficina de Genero Generacional del Gobierno Municipal de Sucre, ubicado en la calle Olañeta N° 240, con el propósito de verificar las condiciones humanas y logísticos de trabajo en que se encuentra la mencionada unidad de la municipalidad.

Que, emergente de la inspección, se pudo constatar que las condiciones de trabajo del personal en las oficinas trasladadas del Ex Hotel Municipal a la calle Olañeta N° 240, se encuentran en un estado deplorable que no reúne las mínimas condiciones de trabajo, que pueda permitir un buen trabajo a favor de la población.

Que, el art. 7° de la Ley 2027 en su párrafo I inc. g) dice, "Los servidores públicos tienen derecho, a que se le proporcionen los recursos materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones", con el propósito de mejorar las condiciones y la calidad en la atención al público en general,

Que, de acuerdo con el artículo 12 numeral 4 de la ley 2028 de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Resoluciones de orden interno para el Gobierno Municipal.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**

**Art. 1° INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de Sucre, por la sección que corresponda brindar un ambiente adecuado al Área de Genero Generacional que permita desarrollar las actividades programadas durante la gestión, siendo que en inspección realizada por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor se pudo verificar que, el ambiente proporcionado a esta Unidad en la calle Olañeta, no reúne las condiciones mínimas, que permitan una mejor atención e imagen a la población en general que asiste a estas oficinas.

**Art. 2° La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.**

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL